

## RESTRICCIÓN VEHICULAR DE CARGA PUENTE FESTIVO DEL CORPUS CHRISTI

### PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD SUPERIOR A 3.4 TONELADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 3226 del 25 de mayo de 2012, en su artículo 3.1, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, que la restricción a aplicar para los vehículos de carga será en las fechas y horas relacionadas a continuación:

DÍA	HORARIO
<b>Viernes 30 de Mayo</b>	<b>16:00 a las 20:00 horas.</b>
<b>Sábado 31 de Mayo</b>	<b>07:00 a las 22:00 horas.</b>
<b>Lunes 02 de Junio</b>	<b>09:00 a las 23:00 horas.</b>

#### VÍAS

1- Bogotá - La Vega - Villeta - Honda	23- Montería- Tolú - Coveñas
2- Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué	24- Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta
3- Bogotá -Tunja	25- Tunja - Chiquinquirá
4- Bogotá - Chía- Cajicá - Ubaté -Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga	26- Tunja - Duitama - Sogamoso
5- Bogotá - La Mesa - Girardot	27- Tunja - Barbosa
6- Bogotá - Villavicencio - Acacías	28- Medellín - Primavera - La Pintada
7- Medellín - Santa Fe de Antioquia	29- Medellín - Hatillo - Yarumal
8- Bogotá - Choachí	30- Hatillo - Barbosa
9- Barranquilla - Cartagena (Vía al Mar)	31- Manizales - Mariquita - Armero
10- Ibagué - Armenia - Cali	32- Manizales - La Manuela - La Felisa - La Pintada
11- Neiva - Espinal - Girardot	33- Manizales - Chinchiná - Santa Rosa - Pereira
12- Pasto - Chachagüí	34- Armenia - Pereira - Riosucio
13- Bogotá - Mosquera - Facatativá - Sasaima - Villeta	35- Pereira - Cartago - La Paila
14- Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita	36- Cali - Yumbo - Yotoco
15- Sibaté - Alto de San Miguel - Fusagasugá	37- Neiva - Garzón - Pitalito - Mocoa
16- Chía - Cota - Mosquera - La Mesa - Girardot	38- Ibagué - Honda
17- Armenia - Montenegro - Quimbaya	39- Puerto Araujo - Puerto Boyacá
18- Bucaramanga - San Alberto	40- Bosconia - Zambrano - Carmen de Bolívar - Cruz del Viso - Turbaco - Cartagena
19- Bucaramanga - La Lizama	41- Santa Marta - Fundación - San Roque - Aguachica
20- Villavicencio - Puerto López	42- Barranquilla - Calamar - Carreto
21- Honda - Doradal - Medellín	43 - Montería - Cereté - Lórica - Coveñas - Tolú- Tolú Viejo - Cruz del Viso (Bolívar)
22- Santa Marta - Barranquilla	44- Villavicencio - Cumaral

**NOTA ESPECIAL:** De ser necesaria la activación del reversible u otra medida de manejo de tráfico, en horario diferente al establecido, por necesidad de descongestión en las vías antes mencionadas, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional informará en vía a los usuarios y hará uso de cualquiera de estas medidas.

En los demás anillos viales que se realizan en el Departamento de Cundinamarca iniciarán su implementación así:

Vía La Vega - Bogotá a partir de las 12:00 horas

Vía La Mesa (sector de la Gran Vía) - Bogotá a partir de las 12:00 horas

Vía Villavicencio - Bogotá a partir de las 14:00 horas

**Nota 1:** El día viernes 30 de mayo de 2014, la restricción únicamente se aplicará a los vehículos de carga que salgan de la ciudad de Bogotá

**Nota 2:** El día lunes 2 de junio de 2014, la restricción se aplicará sin excepción alguna a todo vehículo de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas

**Nota 3:** El Instituto Nacional de Vías INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y las CONCESIONES de la red vial nacional, suspenden y no realizan obras en la red vial, durante la vigencia del presente comunicado.

**Nota 4:** Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la presente resolución

**Nota 5:** la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, autorizará la movilización de maquinaria y cargas para atender situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial nacional.

**Nota 6:** Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, durante la vigencia del presente comunicado estarán sujetas a lo establecido en el artículo 6 de la resolución 3226 "por el cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país en temporadas especiales y se dictan otras disposiciones"

**Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular**